



**ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE 2024 N° 09 –
2024/GOREA**

Siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional Amazonas, en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a los 25 días del mes de septiembre del 2024, se reúnen con el fin de suscribir la presente acta de acuerdo de cofinanciamiento, de una parte, el Gobierno Regional Amazonas con Registro Único de Contribuyente Nro. 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, representado por su **GOBERNADOR REGIONAL** el Sr. **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07711761 designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACION DE PRODUCTORES TEXTILES & ARTESANALES DE MARAYPATA**, con domicilio legal en Santa Cruz de Maraypata Nro. s/n Anx. Santa Cruz de Maraypata Amazonas - Luya - Santo Tomas, debidamente representado por su presidente la **Srta/Sra. LIZ GREYLI OBLITAS ALVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 46852796, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11049084, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción del acuerdo de cofinanciamiento, el mismo que se desarrolla bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 036-2024-GRA/GR, de fecha 25 de marzo del 2024; asimismo, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NRO. 474 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR** de fecha 21 de agosto del 2024, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CONFECCION DE PRENDAS CON TELARES ARTESANALES DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES TEXTILES Y ARTESANALES DE MARAYPATA DISTRITO SANTO TOMAS, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS"**, que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo 28 del Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar su **PLAN DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PLAN DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo 26 del Reglamento de Ley Nro. 29337.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del acuerdo de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de



[Handwritten signature]



ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE 2024 N° 09 – 2024/GOREA

Siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional Amazonas, en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a los 25 días del mes de septiembre del 2024, se reúnen con el fin de suscribir la presente acta de acuerdo de cofinanciamiento, de una parte, el Gobierno Regional Amazonas con Registro Único de Contribuyente Nro. 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 representada por su **GOBERNADORA REGIONAL (e) Blga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.41833844, quien procede en arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACION DE PRODUCTORES TEXTILES & ARTESANALES DE MARAYPATA**, con domicilio legal en Santa Cruz de Maraypata Nro. s/n Anx. Santa Cruz de Maraypata Amazonas - Luya - Santo Tomas, debidamente representado por su presidente la **Srta/Sra. LIZ GREYLI OBLITAS ALVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.46852796, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11049084, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción del acuerdo de cofinanciamiento, el mismo que se desarrolla bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 036-2024-GRA/GR, de fecha 25 de marzo del 2024; asimismo, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NRO. 474 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR** de fecha 21 de agosto del 2024, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CONFECCION DE PRENDAS CON TELARES ARTESANALES DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES TEXTILES Y ARTESANALES DE MARAYPATA DISTRITO SANTO TOMAS, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS"**, que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo 28 del Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar su **PLAN DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PLAN DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo 26 del Reglamento de Ley Nro. 29337.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del acuerdo de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de



deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar el **PLAN DE NEGOCIO**, por un total de inversión de S/ 100,152.24 (Cien mil ciento cincuenta y dos con 24/100 soles), de los cuales el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** cofinanciara un monto de S/ 80,024.24 (Ochenta mil veinticuatro con 24/100 soles), y el **AEO BENEFICIARIO** aportará una contrapartida total de S/ 20,128.00 (Veinte mil ciento veintiocho con 00/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TÉCNICO				
			INVERSIÓN	COFINANCIADO POR GR/GL	MONTO FINANCIADO POR LA AEO (S/)		
					EFFECTIVO	VALORIZACIÓN	TOTAL
I. Inversión fija		47.00	88,428.00	72,950.00	3,708.00	11,770.00	15,478.00
I.1. Inversión fija tangible		40.00	7,6428.00	60,950.00	3,708.00	11,770.00	15,478.00
I.1.2. Maquinaria		18.00	66,600.00	58,300.00	0.00	8,300.00	8,300.00
Maquina tejedora de chompa	Unidad	14.00	48,300.00	48,300.00	0.00	0.00	0.00
Maquina remalladora industrial	Unidad	1.00	2,800.00	0.00	0.00	2,800.00	2,800.00
Maquina recubridora industrial	Unidad	1.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
Maquina recta industrial	Unidad	1.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00
Máquina de telar automatico de 4 marcos	Unidad	1.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
I.1.3. Equipo		2.00	2,480.00	0.00	24,80.00	0.00	2,480.00
Plancha vaporizada de vapor	Unidad	1.00	180.00	0.00	180.00	0.00	180.00
Laptop core i5	Unidad	1.00	2,300.00	0.00	2,300.00	0.00	2,300.00
I.1.4. Muebles y enseres		20.00	7,348.00	2,650.00	1,228.00	3,470.00	4,698.00
Tijeras para sastre	Unidad	1.00	120.00	0.00	0.00	120.00	120.00
Vitrina Exhibidora	Unidad	3.00	1,050.00	0.00	0.00	1,050.00	1,050.00
Exhibidor de prendas	Unidad	1.00	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00	1,300.00
Andamios de aluminio	Unidad	2.00	500.00	0.00	0.00	500.00	500.00
Baner + Roll Screen 1 X 2 Mtrs	Unidad	1.00	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00
Cajas de tiza para sastre	Caja	2.00	70.00	0.00	70.00	0.00	70.00



[Handwritten signature]



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



Millar de Etiquetas de cartón con nombre e información de la asociación	Unidad	1.00	150.00	150.00	0.00	0.00	0.00
Mesa de madera para diseño y corte	Unidad	1.00	500.00	0.00	0.00	500.00	500.00
Juego de reglas de sastre (de madera)	Unidad	1.00	180.00	0.00	180.00	0.00	180.00
Mueble organizador	Unidad	1.00	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00
Millar de bolsas de cartón biodegradables personalizadas	Unidad	1.00	2,300.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00
Máquina de hacer gorros de 48 agujas	Unidad	1.00	450.00	0.00	450.00	0.00	450.00
Rollo de Stretch Film Transparente 15 pulgadas	Unidad	4.00	128.00	0.00	128.00	0.00	128.00
I.2. Inversión fija intangible		7.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación en 5ps	Unidad	1.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de gestión comercial y marketing	Unidad	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de montaje y ensamblaje de maquinaria	Unidad	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00
Asistencia técnica	Mes	4.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00
II. CAPITAL DE TRABAJO		35.00	4,650.00	0.00	1,300.00	3,350.00	4,650.00
Colcha tejida a mano	Unidad	2.00	440.00	0.00	0.00	440.00	440.00
Frazada de Lana	Unidad	1.00	250.00	0.00	0.00	250.00	250.00
Hilo de cono	Unidad	10.00	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00
Paquete de Hilos Sintético de algodón (100 gr) antialérgico	Unidad	10.00	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00
Alfombras	Unidad	8.00	560.00	0.00	0.00	560.00	560.00
Colcha tejida a mano	Unidad	2.00	700.00	0.00	0.00	700.00	700.00
Fardo de hilo sintético de colores en madejas	Unidad	1.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
Prendas de vestir damas, caballeros y niños	Global	1.00	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	1,400.00
III. Gastos generales		1.00	4,421.40	4,421.40	0.00	0.00	0.00
Gastos generales	Unidad	1.00	4,421.40	4,421.40	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



IV. Gastos de supervisión		1.00	2,652.84	2,652.84	0.00	0.00	0.00
Gastos de supervisión	Unidad	1.00	2,652.84	2,652.84	0.00	0.00	0.00
Total inversión			100,152.24	80,024.24	5,008.00	15,120.00	20,128.00

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 25 de septiembre del 2026, en cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento de Ley Nro. 29337, que indica que la validez de este será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario.

QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO** ganador se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN
Inversión fija			
I.1. Inversión fija tangible			
I.1.2. Maquinaria			
Maquina tejedora de chompa	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Maquina remalladora industrial	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Maquina recubridora industrial	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Maquina recta industrial	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Máquina de telar automático de 4 marcos	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
I.1.3. Equipo			
Plancha vaporizada de vapor	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Laptop core i5	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
I.1.4. Muebles y enseres			
Tijeras para sastre	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Vitrina Exhibidora	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Exhibidor de prendas	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Andamios de aluminio	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Baner + Roll Screen 1 X 2 Mtrs	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Cajas de tiza para sastre	Otros	26/09/2024	25/03/2026
Millar de Etiquetas de cartón con nombre e información de la asociación	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Mesa de madera para diseño y corte	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Juego de reglas de sastre (de madera)	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Mueble organizador	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Millar de bolsas de cartón biodegradables personalizadas	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Máquina de hacer gorros de 48 agujas	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Rollo de Stretch Film Transparente 15 pulgadas	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
I.2. Inversión fija intangible			
Capacitación en 5ps	Unidad	26/09/2024	25/03/2026





Servicio de gestión comercial y marketing	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Servicio de montaje y ensamblaje de maquinaria	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Asistencia técnica	Mes	26/09/2024	25/03/2026
II. Capital de trabajo			
Colcha tejida a mano	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Frazada de Lana	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Hilo de cono	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Paquete de Hilos Sintético de algodón (100 gr) antialérgico	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Alfombras	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Colcha tejida a mano	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Fardo de hilo sintético de colores en madejas	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
Prendas de vestir damas, caballeros y niños	Global	26/09/2024	25/03/2026
III. Gastos generales			
Gastos generales	Unidad	26/09/2024	25/03/2026
IV. Gastos de supervisión			
Gastos de supervisión	Unidad	26/09/2024	25/03/2026

SEXTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo con el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el **PLAN DE NEGOCIO** ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el **PLAN DE NEGOCIO** y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún **PLAN DE NEGOCIO**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente acuerdo.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO** y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución Ejecutiva correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:





- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo **PLAN DE NEGOCIO**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- Operar el **PLAN DE NEGOCIO** cumpliendo estrictamente lo establecido.
- Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- El **AEO BENEFICIARIO** acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de CESIÓN EN USO, hasta que se efectué la transferencia definitiva de los mismos.
- Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme recomendado por la Empresa fabricante en caso así lo requieran.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso de que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- Informar oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- De existir incremento del costo de bienes, maquinaria y equipo al momento de realizar la adquisición, la diferencia será asumida por el AEO.

OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales determinados por la ley para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- ✓ Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- ✓ Inobservar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento del objeto del convenio.
- ✓ De común acuerdo.
- ✓ Por las causales previstas en el Código Civil.
- ✓ Por información falsa e inexacta presentada a la entidad.

La parte que invoque la causal de resolución deberá remitir, a través de la máxima autoridad administrativa, comunicación a la otra parte para que, en el plazo de dos (2) días en el caso de **EL AEO BENEFICIARIO** y quince (15) días en caso del **GOBIERNO REGIONAL**, realice los descargos que considere pertinentes, transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la parte que invoca la causal quedará habilitada para notificar la resolución del convenio, quedando resuelto de pleno derecho transcurridos tres (3) días desde su notificación.



DECIMO: DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De existir información falsa e inexacta que sirvió o fue utilizada para la suscripción del presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuará mediante adenda, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas partes y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Acuerdo serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, incluidas las notificaciones reguladas en la cláusula resolutoria, se entenderán válidamente realizadas, en los medios consignados, que se detallan a continuación:

- ❖ Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: A través de su mesa de partes virtual, en el siguiente link: <https://mpv.regionamazonas.gob.pe/formularios/index>
- ❖ Por parte de **AEO BENEFICIARIO**: A través del correo registrado en el SIPROCOMPITE Lizgreyli92@gmail.com

DÉCIMO CUARTO: COORDINADORES Y RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:





LAS PARTES	NOMBRES Y APELLIDOS
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
AEO BENEFICIARIO	SRA. LIZ GREYLI OBLITAS ALVA (PRESIDENTE)

A partir de la suscripción del presente Acuerdo, por parte del Gobierno Regional de Amazonas, el Gerente General Regional asumirá la responsabilidad de la ejecución de todas y cada una de sus cláusulas, poniendo especial atención en la cláusula anticorrupción.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMO QUINTO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo con el cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO** establecido en el punto QUINTO, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

DÉCIMO OCTAVO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo las 11:00, horas del mismo día. Se suscriben por triplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
TEXTILES Y ARTESANALES DE
MARAYPATA

Liz Greyli Oblitas Alva
DNI N° 46852796
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gilmer W. Horta Corrales
GOBERNADOR REGIONAL